



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

E 71081

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 04 JUL 2023

2023-2-11-0000348

**VISTO:** el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Judo denominado "Judo Paralímpico: Plan de entrenamiento y competencias de Henry Borges y Mariana Mederos en Uruguay y el extranjero rumbo a los Juegos Paralímpicos de París 2024", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo consiste en lograr una mejora en el desempeño de la Delegación uruguaya de Judo paralímpico que se propone clasificar a los Juegos Paralímpicos de París 2024. Los integrantes de dicha delegación son el judoca Henry Borges y la judoca Mariana Mederos que buscan prepararse para hacer historia en sus respectivas categorías;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de COMPRODE de 18 de mayo de 2023;

MT/A-MB

ASUNTO 1064

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Judo (RUT N° 180143910013) es acompañado por el patrocinador AYAX S.A. (RUT N° 210383480019);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Judo (RUT N° 180143910013) cuyo objetivo consiste en lograr una mejora en el desempeño de la delegación uruguaya de judo paralímpico que se propone clasificar a los Juegos Paralímpicos de París 2024. Los integrantes de dicha delegación son el judoca Henry Borges y la



judoca Mariana Mederos que buscan prepararse para hacer historia en sus respectivas categorías, por un total de \$2:516.475 (pesos uruguayos dos millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cinco).

2º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Judo, la suma según detalle:

| Empresa   | Rut          | Importe   |
|-----------|--------------|-----------|
| AYAX S.A. | 210383480019 | 1:006.590 |

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

| Empresa   | Rut          | Importe   |
|-----------|--------------|-----------|
| AYAX S.A. | 210383480019 | 1:509.885 |

5º) El total de los montos donados por la empresa en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Judo deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2023-2-11-0000348

  
**LACALLE POU LUIS**